



Título: LA MEDIACIÓN Y SU CONTRIBUCIÓN A LA PACIFICACIÓN EN PRISIÓN

Palabras Clave: convivencia, mediación, edificar la paz, sistema penitenciario, resiliencia

Autores: Anselm Trescases - Universitat Autònoma de Barcelona (Spain)

Noemí León Ferrer - Universitat Jaume I de Castelló (Spain)

Introducción

Todos en algún momento hemos dicho, pensado, sentido, que queríamos ganar como fuera, queríamos tener el control y alzarnos con la victoria más ¿para qué? ¿de qué nos ha servido? quizás sí, de una emoción de placer pasajero, de un instante en el que las mieles del triunfo nos han embargado pero después de ese instante ¿qué ha quedado? esa sensación del Yo gano-Tú pierdes ¿nos conduce a alguna parte? pueden decir algunos que se trata, en ciertos ámbitos, de la aplicación estricta de un reglamento, de hacer “justicia” para con los demás... pero realmente ¿no se podría decir que son argumentos justificatorios para con la actuación de uno mismo? ya que pensamos que es más complicado y comprometido el buscar -como hablamos y es el principio básico en Mediación- un Yo gano-Tú ganas.

¿Y cómo podemos relacionar la mediación en la consecución de la paz? para nosotros partiendo del concepto griego *eirene* de paz, es decir, como equilibrio, armonía. Armonía en cuanto a unidad interior y social. Armonía mental, interior y espiritual. No obstante el sentido quizás más claro del término es el que hace referencia simplemente al ser lo opuesto al conflicto bélico y violento. En otra acepción encontramos la denominada *pax* (término acuñado por los romanos) y que hace referencia a mantener y respetar lo “legal” que marca y define las interrelaciones humanas. Encontramos aquí la especial diferenciación entre una y otra civilización. Los griegos hacen hincapié en la Armonía integral como base; los romanos en un concepto que se supedita a un orden preestablecido por los mismos hombres. Es la paz de la “ley y el orden” que nos ha llegado hasta nuestros días y usamos de referencia en la sociedad. Es una definición que nace de una perspectiva jurídico-legal, una *pax* impuesta y asegurada mediante “*si vis pacem para bellum*” Pero esta perspectiva nace del papel que toma la educación en nuestros días. Como muy bien dijo el pedagogo Paulo Freire: “*no es la educación la que forma la sociedad de una cierta manera, sino la sociedad la que, habiéndose estructurado en ciertas direcciones, establece un sistema de educación que cabe en los valores que guían a la sociedad*”¹ Y porqué sacamos a colación el tema educativo porque creemos que en ésta y cuando se explica la paz se da siempre una visión negativa de ella. Los victoriosos, los dominantes “imponen” la paz. Gracias a la guerra se ha conseguido la paz. La prisión, en cierta manera, cumple con este objetivo social: imponer el aislamiento a miembros que han declarado la guerra al orden establecido; más aún en el caso que dichos miembros deban ser apartados temporalmente de la convivencia social, ¿se fomenta en las prisiones un clima que favorezca a un aprendizaje de resolución de problemas de forma pacífica? ¿está la institución preparada para absorber otra forma de resolver sus conflictos

¹ FREIRE, Paulo: “Reflections of Education” en International Peace Research Newsletter, Tampere, vol V, nº5, 1976, p.25

que no sea usando el poder del que domina? ¿quiere de verdad la institución hacerlo? Cada una de estas cuestiones nos podría llevar un extenso análisis por eso nosotros en el presente artículo queremos centrarnos en plantear la posibilidad de que la institución utilice otros medios para pacificar su día a día y enseñar a los que en ella están (trabajadores y gente interna) que existe otra manera de manejar los conflictos en la vida cotidiana y que, además -de eso estamos seguros- nos reportará muchísimas más satisfacciones.

1.- Conflictos, dificultades y posibilidades de proyectar la mediación en las prisiones

Antes de adentrarnos en el quid de lo que queremos tratar nos gustaría exponer lo que pensamos es básico, el cómo entendemos el conflicto. Nos adherimos a la definición que desde la perspectiva de la comunicación “*Lucha expresada entre, al menos, dos personas o grupos interdependientes, que perciben objetos incompatibles, recompensas escasas e interferencias del otro en realizar sus metas*” sugieren Hocker y Wilmot² Desde esta perspectiva podemos situar el ambiente en las prisiones. Desde la percepción de incompatibilidad. Recordemos que en cualquier hecho conflictivo la percepción de los involucrados es lo principal. pero también siguiendo a Hocker y Wilmot señalamos que los contrarios están en una posición de oposición y a la vez de cooperación (co-operamos) en el proceso por lo que nos encontramos ante una paradoja. Al llegar a este punto somos partidarios, al igual que Galtung de entender que la eliminación del conflicto no es lo deseable. “*Una perspectiva positiva del conflicto: el conflicto como un reto: la incompatibilidad de metas es un desafío tremendo, tanto intelectual como emocionalmente, para las partes involucradas. Así, el conflicto puede enfocarse básicamente como una de las fuerzas motivadoras de nuestra existencia, como una causa, un concomitante y una consecuencia del cambio, como un elemento tan necesario para la vida social, como el aire para la vida humana*”³ antes bien si nos proponemos realzar el valor principal de la educación para la paz concretaríamos una visión más creativa del conflicto entendiéndolo en esencia como un proceso natural inherente a toda vida humana y que constituye un proceso arraigado en la sociedad y un fenómeno necesario que puede ser un factor positivo para el cambio y en las relaciones o destructivo según la manera de regularlo.

Pasemos ahora a realizar un somero marco de la situación de las prisiones tomando como referencia las del territorio español, las de Cataluña (recordemos que esta comunidad goza de competencias exclusivas en este tema) y las de Argentina.

a) Situación generalizada de las prisiones:

Lo que de entrada no podemos negar es la saturación inevitable de las prisiones se ubiquen donde se ubiquen (en el continente Latinoamericano esta masificación es más intensa e incluso visible) Saturación debida a nuestro entender por una “codificación penal” del vivir el cada día; los mas-media, el interés oportunista y electoralista de un puñado de votos, el egoísmo cada vez más acentuado de las personas con una tendencia a proteger férreamente “sus pertenencias” (lógico por otra parte en tiempos de crisis aunque no lo compartamos) y otros muchos factores variables, hacen de éstas -las prisiones- un lugar donde ir apartando a todos aquellos que no pueden ir siguiendo el cada vez más frenético ritmo que marca la sociedad.

En Cataluña y tomando como referencia datos cerrados a 31 de diciembre del 2011 a las 0:00 la población penitenciaria se distribuía de forma tal que, en una comparativa entre 9 países

² HOCKER, Joyce y WILMOT, William: “Interpersonal Conflict” Dubuque, Iowa, Wm. C. Brown, 1978, p.9

³ GALTUNG, Johan: “Conflict as a way of life”, Essays in Peace Research, vol. III, Christian Ejlernes: Copenhagen, 1978, p.486

en cuanto a tasa de presos por 1000 habitantes esta comunidad ocupaba el tercer lugar (140) en cuanto a número, tan sólo superada por Inglaterra y Galés (154) y por el resto de España (152)⁴. Es significativa también la diferencia porcentual entre el número de hombres (93%) y el de mujeres (7%) a la vez que la población nacional y la extranjera se encuentran muy a la par: 54,2% y 45,8% respectivamente (Cataluña no proporciona datos en cuanto a las personas reincidentes y primarias que están en prisión)

Recurrente es también la queja por el alto grado de sobreocupación que presentan las prisiones, lo que impide cumplir con las exigencias de un correcto y adecuado tratamiento penitenciario individualizado, y también la escasa osadía de algunas administraciones penitenciarias -muy politizadas en función del gobierno de turno- de cara a echar mano de la amplia gama de posibilidades en cuanto a beneficios penitenciarios que ofrece el vigente Reglamento Penitenciario.

En Argentina las cosas no son diferentes, en el informe anual que ha elaborado la Comisión Provincial por la Memoria y que se refiere al estado de las prisiones de la provincia de Buenos Aires en 2012 ha centrado los problemas en cuatro núcleos fundamentales:

- la tortura como práctica sistemática,
- la sobrepoblación en la totalidad del sistema con nichos de hacinamiento crítico,
- condiciones inhumanas de detención violatorias de toda la normativa vigente
- la corrupción estructural en la administración penitenciaria.⁵

Los datos no son nada satisfactorios y lo mismo ocurre en otras zonas del país tal y como activistas y académicos denuncian.

En general las prisiones sufren de estos males endémicos de los que viene aquejándose hace años de manera sistemática, siempre con excepciones, salvedades y grados, pero tienden a caer en el hacinamiento, la falta de dignidad, la violación de derechos humanos. Tal vez como nos dice Philip Zimbardo⁶ el problema no son las manzanas ni que haya una manzana podrida en el barril, sino el barril que hace que las manzanas se pudran; es la institución penitenciaria la que ha de emprender una profunda reforma en cuanto a los modelos y los métodos en los que está basada, ha de evolucionar con cambios significativos y radicales, con un cambio de mirada hacia el otro sobretodo, hacia quienes entran a prisión y quienes sufren la prisión desde afuera.

b) Dificultades a superar

Básicamente estas se centran, aunque pueda parecer paradójico y de hecho lo es, en luchar por el cumplimiento de lo que ya se enuncia en la Normativa Internacional recogida en las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos ⁷ elaboradas por la ONU en 1955 y aprobadas en resoluciones de 1957 y 1771 y vigentes a día de hoy. Enumera una serie de métodos a desarrollar para llevar a cabo un tratamiento y consecuentemente una reinserción del penado mínimamente exitosa y entre ellos cabe destacar los métodos:

- * curativos
- * educativos
- * morales

4

http://www20.gencat.cat/docs/Justicia/Documents/Publicacions/Estad%C3%ADstiques/butlleti_estadistic_penitenciari_2011.pdf

⁵ Literal del Informe anual 2012 de la CPM en <http://blog.comisionporlamemoria.org/bl/archivos/7374>

⁶ Philip Zimbardo (2008) *El efecto Lucifer. El porqué de la maldad*, Barcelona, Paidós.

⁷ En adelante RMTR

* espirituales

* de otra índole

Es importante el contenido del Artículo 65 que indica que el objeto del tratamiento va dirigido a promover la «voluntad de vivir conforme a la ley, mantenerse con el producto de su trabajo, y crear en ellos la aptitud para hacerlo. Dicho tratamiento estará encaminado a fomentar en ellos el respeto de sí mismos y desarrollar el sentido de responsabilidad» como consecuencia de lo que ya ha comentado en el artículo 60 al mencionar explícitamente la necesidad de promover entre la población reclusa el sentido de la responsabilidad así como el de su propia dignidad.

El texto internacional RMTR, le da un objetivo a la pena de prisión, la reinserción, y el objetivo de la reinserción, a su vez, es la protección de la sociedad. Bergalli (1976) se refiere a que la voluntad de conducir a vidas obedientes a la ley tiene una connotación autoritaria (Bergalli, 1976) No obstante, encontramos un contraargumento a la afirmación de que pretende cambiar la personalidad ya que, de la lectura del texto, extraemos que no solo se trata de modificar personalidades, sino de ofrecer oportunidades para, como dice Bueno Arús, «repersonalizar» [...] aunque seguramente el término empleado evoca un *modelo* de reinserción que niega la masificación y que realza el desarrollo del individuo, lo que, en nuestra opinión, es también plenamente positivo. Sin olvidar tampoco que la estructura de la personalidad se desdobra en lo heredado y lo aprendido, y que, “si uno es uno y su circunstancia”, socializar o resocializar es también contribuir al desarrollo de la personalidad (Bueno Arús, 1985: 64).

Y, a todo esto, ¿cómo se adecua la normativa del Estado Español?

El artículo 1 de la Ley Orgánica General Penitenciaria establece que “*Las instituciones penitenciarias reguladas en la presente Ley tienen como fin primordial la reeducación y la reinserción social de los sentenciados a penas y medidas penales privativas de libertad, así como la retención y custodia de detenidos, presos y penados. Igualmente tienen a su cargo una labor asistencial y de ayuda para internos y liberados*”⁸ y artículos 59 a 62 en lo tocante al tratamiento penitenciario.

El articulado de la LOGP pone de manifiesto la necesidad del diseño de un Programa Individualizado de Tratamiento con el fin de favorecer la reinserción de la persona una vez terminada su estancia en prisión o de encontrarse a disposición de la justicia. Este programa se elabora básicamente mientras la persona penada está cumpliendo lo que el Reglamento Penitenciario⁹ llama régimen de vida en semi-libertad o 3er grado de tratamiento aunque debería elaborarse desde el momento en que la sentencia es firme sea cual sea el grado de clasificación de la persona. Es básico para llevar adelante un plan resocializador con unas mínimas garantías para el interno. En todo caso, “la Administración Penitenciaria tendrá en cuenta los recursos existentes en la comunidad para la ejecución de las actividades del tratamiento penitenciario” provocando este mismo hecho una sobrecarga de trabajo en pocos profesionales que éstos intentan suplir con la mayor dedicación posible pero a todas luces insuficiente para lo que se pretende. Asimismo remarcar que la Administración deja de prestar este servicio de asesoramiento y guía a través de sus profesionales el día en que se produce el licenciamiento definitivo y la persona deja de tener ningún vínculo con la justicia.

⁸ Ley Orgánica 1/1979, de 26 de septiembre, General Penitenciaria. Artículo 1 y artículos 59-62. En adelante LOGP

⁹ En adelante RP

Pero ¿y en una clasificación en régimen ordinario (2º grado de tratamiento)? ¿Se cumplen estos parámetros expuestos en el artículo 110 del RP?¹⁰ En este punto y muy a nuestro pesar debemos responder que en el interior de las prisiones en realidad el tratamiento es prácticamente inexistente. En palabras de Ríos Martín (1997): “Las personas ven pasar los días, meses y años en el patio inactivos. Hay actividades escasas y las que hay solo para escasas personas” Y aunque la LOGP (recordemos que es norma de rango superior a un reglamento) indica que se deben estimular mecanismos de participación y responsabilidad de los internos en las actividades a realizar no pasa de ser una declaración de buenas intenciones de los redactores de la Ley sin ningún sustento real en la práctica.

Si bien mediante el tratamiento se pretende la modificación de la conducta en cuanto a que al salir de prisión no haya necesidad de incumplir la norma, esto no puede interpretarse como en los orígenes de la reinserción que, como vimos, se consideraba un monstruo que se tenía que corregir a través de conseguir cuerpos dóciles (Foucault, 2004). Más bien se trataría de ofrecer todos los medios necesarios para el desarrollo personal de la población reclusa. Algunas de las críticas a la norma se centran en la falta de resultados que se atribuye a la excesiva centralización del estudio criminológico en la personalidad.

Nombrábamos anteriormente lo que creemos es una constante criminalización del quehacer cotidiano y este hecho repercute directamente en el tratamiento de la persona interna de parte de los profesionales que deberían ejercerlo. El personal de vigilancia, tradicionalmente no formado en resolución alternativa de conflictos y sí formado aún por personas a las que no interesa abrir y explorar nuevas posibilidades de relación, el personal de tratamiento (juristas-criminólogos, psicólogos, educadores, trabajadores sociales) que con el tiempo se han convertido en meras figuras decorativas a las que -exceptuando contadas personas y ante las que uno debe rendirse- no les interesa demasiado seguir luchando con el ente mastodóntico que representa la Institución Penitenciaria muy poco dispuesta a dar pasos en clave de futuro.

Ante esta realidad los intentos de intervención centrarán el problema de la criminalidad en la persona y no en el sistema social que lo origina. De la existencia de la individualización del tratamiento se desprende la necesidad de una adecuada observación del preso para destinarle al centro más adecuado (Ríos Martín, 1997: 62). Las normativas prevén como principio inspirador del cumplimiento de las penas y medidas de seguridad privativas de libertad la consideración de que el interno es sujeto de derecho y no se halla excluido de la sociedad sino que continúa formando parte de la misma. En consecuencia, la vida en prisión debe tomar como referencia la vida en libertad, reduciendo al máximo los efectos nocivos del internamiento, favoreciendo los vínculos sociales, la colaboración y participación de las entidades públicas y privadas y el acceso a las prestaciones públicas.

Esta organización de tratamiento, viene establecida mediante una Junta de Tratamiento, que a través del protocolo de personalidad, construye un diagnóstico criminalístico, para poder

¹⁰ Artículo 110. Elementos del tratamiento.

Para la consecución de la finalidad resocializadora de la pena privativa de libertad, la Administración Penitenciaria:

- a) Diseñará programas formativos orientados a desarrollar las aptitudes de los internos, enriquecer sus conocimientos, mejorar sus capacidades técnicas o profesionales y compensar sus carencias.
- b) Utilizará los programas y las técnicas de carácter psicosocial que vayan orientadas a mejorar las capacidades de los internos y a abordar aquellas problemáticas específicas que puedan haber influido en su comportamiento delictivo anterior.
- c) Potenciará y facilitará los contactos del interno con el exterior contando, siempre que sea posible, con los recursos de la comunidad como instrumentos fundamentales en las tareas de reinserción.

indicar en él las actividades necesarias para la reinserción. De nuevo es en la práctica donde encontramos el problema ya que el protocolo, a realizar en dos meses máximo por la Junta de Tratamiento desde el momento de la firmeza en la sentencia, incluye por parte del Equipo Multidisciplinar (Jurista-Criminólogo, Psicólogo, Trabajador Social y Educador) generalmente una sola entrevista (la falta de tiempo y la sobrepoblación penitenciaria no da para más), en que se valora el tiempo impuesto de condena, el tipo de delito y si éste conlleva la adscripción a algún programa específico (DEVI, SAC, VIGE, CONTE)¹¹ el entorno socio-familiar y las redes de sustentación del interno y el acatamiento al reglamento de régimen interior.

En las prisiones actualmente, como también dijimos, los técnicos son pocos para el número de personas¹² que han de atender y su trabajo está demasiado burocratizado y estereotipado. Los objetivos que prevee la norma son claros y dentro de las categorías que recoge, pueden realizar innumerables actividades y prácticas en prisión. De nuevo, la dificultad son los medios económicos, la voluntad política, la voluntad y el interés de formación por parte de los profesionales que intervienen en este proceso, además de otros factores ya que está claro que legislativamente la función de los técnicos va dirigida a promover la reinserción.

c) Posibilidades de actuación

Hemos podido comprobar que la normativa nos permite un amplio abanico de actuación en el ámbito penitenciario de manera innovadora y creativa, orientando la praxis al objetivo de la reinserción. Tanto en el ámbito internacional como nacional el hecho de introducir la estimulación es importante ya que está dentro de la investigación por la paz; rescatar conceptos de capacidades que tienen los seres humanos para hacerse las paces (Martínez Guzmán, 2001; 2005). Y estimular es una de ellas, supone animar a actuar a participar, dotar de responsabilidad a las personas internas para trabajar por su propia reinserción. La LOGP indica que se establecerán y estimularán, en la forma que se señale reglamentariamente, sistemas de participación de los internos en actividades o responsabilidades de orden educativo, recreativo, religioso, laboral, cultural o deportivo. En el desenvolvimiento de los servicios alimenticios y confección de racionados se procurará igualmente la participación de los internos.

En este sentido a continuación queremos proponer formas de intervención y de orientación del día a día en las cárceles:

a) Formación del personal de vigilancia en sistemas favorecedores de la convivencia para romper el estereotipo de la cárcel como lugar de punición y favorecer la prisión como lugar de re-formación del interno. Concretamente pensamos en la formación en Mediación Penitenciaria. Este es un concepto que queremos dar a conocer aquí y que bebe de las fuentes de la conjugación de la reglamentación interna y de la promoción de la pacificación en la propia vida y el colectivo mediante unas herramientas adecuadas y diseñadas para trabajar en este ámbito concreto

b) La técnica llamada World-Cafe en la que los participantes en pequeños grupos heterogéneos debaten sobre una propuesta y las conclusiones que elaboran las comparten con otros grupos de forma tal que la interacción que se crea hacia la consecución de un objetivo común favorece la promoción de la convivencia.

c) Formación de las personas internas en Mediación. Es, siguiendo el modelo canadiense, la llamada Mediación Inter pares en la que la gestión del conflicto latente o visible se gestiona por personas que se encuentran en una similar situación de pérdida de libertad (en este caso)

¹¹ DEVI: delitos violentos; SAC: Sexuality Agresivity Control; VIGE: violencia de género; CONTE: conducción temeraria

¹² Como ejemplo indicaremos que en una prisión de Cataluña con una población de 1700 personas la ratio por Trabajador Social es de 250 personas a atender.

Ejemplo exitoso lo encontramos en la prisión de Hermosillo (estado de Sonora) en México que desarrollaremos mas adelante.

2.- Experiencias y Propuestas para trabajar la mediación en prisiones

Hasta ahora hemos estado hablando sobre la función del tratamiento en prisiones; lo que debería ser y no lo es tanto ya que no todo funciona. Existen experiencias muy interesantes en la línea de trabajar la convivencia y, por ende, la paz y la pacificación dentro de los centros penitenciarios y otras destinadas a promover el bienestar de la persona privada de libertad para que ellos mismos sean transmisores/as y protagonistas de un cambio.

En cuanto a las primeras nos gustaría citar aquí en primer lugar un ejemplo del Estado Español: el Centro Penitenciario de Villabona (en Asturias) trabaja sobretodo en torno a lo que ellos denominan la confrontación. Para ellos es indispensable romper la dinámica que implica la vida en prisión, la ley del silencio, las influencias, poderes, el ocio en el “patio” que acostumbra a acabar en violencia, hastío, drogadicción. Para lograrlo han organizado los módulos de tal forma que a diario se realizan asambleas grupales donde todos los conflictos, contrariedades o preocupaciones son expuestas en grupo. De esta forma la barrera de protección necesaria en la prisión ha de caer, ya que a diario eres objeto de observación por parte de tus compañeros con el único objeto de ayudarte. No hay silencio, sino al contrario mucho diálogo, mucho interés por el bienestar del otro. De esta forma han logrado que todos los profesionales de prisión constituyan elementos esenciales en la organización, vigilancia y apoyo terapéutico. Cuando alguien entra en la unidad ha de firmar un contrato de compromiso con las normas de convivencia que ha de cumplir, que son duras, ya que rompen la dinámica a la que uno está acostumbrado. Lo primero que encuentran es el acompañamiento de alguien que vive allí y que le explicará las normas, la organización, le mostrará las instalaciones y le presentará a sus compañeros/as de grupo. Y es así literalmente ya que uno de los módulos es mixto. Los internos más mayores acompañan a los jóvenes y toman el papel de tutor, les explican sus experiencias, les ayudan, escuchan y aconsejan. Los jóvenes ven en ellos la voz de la experiencia y suelen darse cuenta de lo importante que es la libertad. Algo que repiten las personas que cumplen condena en Villabona es la dignidad que han recuperado, es el sentirse personas, el tener una oportunidad y contar para otros, el poder mostrarse tal y como son sin miedo. Esto es posible porque hay confianza, es un espacio generador de confianza mutua, y los primeros son los funcionarios de prisiones que dejan de lado la disciplina, la vigilancia y las llaves, para dar paso al compañerismo y a las puertas abiertas. En Villabona se basan en la horizontalidad de las relaciones interpersonales, y para que esto sea posible en la práctica es necesario que todo el mundo que está implicado conozca las normas y se comprometa a cumplirlas y ayudar a hacerlas cumplir. El modelo de UTE Villabona está en expansión por algunos estados de Europa y también en Sudamérica.

También en el Centro Penitenciario de Nanclares de Oca, en el Estado Español, se da una experiencia muy interesante esta dirigida sobretodo a trabajar la utopía, el sueño que, al fin y al cabo, es lo que nos debe mover. Se partió de la técnica de los Diálogos Appreciativos que llevó al World Cafe. Permitásenos una breve explicación de este último: se reúnen tres o cuatro grupos de unas cinco personas formados por internos, familiares y profesionales del centro penitenciario¹³. Ponen en común un tema para hablar y al cabo de un tiempo determinado, unos

¹³ Queremos indicar que cuando nos referimos a ‘profesionales’ estamos hablando de juristas, psicólogos, trabajadores sociales, educadores y funcionarios de vigilancia ya que todos ellos son parte fundamental del cada día de un centro penitenciario.

15 minutos, el portavoz de un grupo rota al grupo de al lado lo que origina una riqueza en el intercambio y aportación. Al final de la sesión se consensúa unos mínimos que permitirán ir trabajando en sesiones sucesivas hasta elaborar un diseño o planning de actuación sobre el tema puesto en la mesa. Es una técnica, ésta, que requiere sobretodo entender que se sientan personas ha hablar e intercambiar y sobre este supuesto se parte. La igualdad en el trato y consideración, convenientemente supervisada por mediadores y/o gestores de conflictos, es básica para el trabajo. Fué esta experiencia la que en su momento dió origen al desarrollo del inicio del proceso del arrepentimiento y petición de perdón del ofensor versus el ofendido en una cuestión tan sumamente delicada como el encuentro entre miembros de la banda ETA y los/las perjudicados/as. El tiempo dió la razón a los que confiaron en que este proceso podía salir adelante y creyeron en las personas.

Otra experiencia muy interesante que conocemos, esta ya situada en el ámbito de Latinoamérica, es la que citamos anteriormente del Centro de Internamiento y Reclusión de Hermosillo (en el estado de Sonora en Méjico) Aquí el licenciado Xavier Vidargas puso en marcha un proceso en el año 2005, en una prisión con una población de 5000 habitantes y preparada para un máximo de 1500, ante la elevada violencia diaria (1 herido grave al día y 1 muerto semanal) y la imposibilidad de los policías penitenciarios (en este país sí que portan armas en el interior) de controlar las muertes y peleas diarias, una idea que consistía en formar a un grupo de internos en un curso de mediación inter pares de una duración de 150 horas dividido en 12 módulos y un laboratorio práctico donde se evaluaba la capacidad de los internos para poner en la práctica lo aprendido en la teoría y avalado por Instituciones Penitenciarias y con el apoyo de la Universidad. La dirección del centro es de destacar que creyó y apoyó el proyecto, no sin dificultades al principio, desde el momento que vieron que empezaba a dar sus frutos. Así se llegó a formar un grupo de asistentes de 50 personas de las que en esta primera promoción se capacitó a 40. El proceso como tal pasó por 4 fases: la selección previa de los participantes; la formación como tal; la supervisión y, no menos importante, la difusión de la cultura de paz entre los compañeros internos.

Es de destacar además que de resultas de esta pacificación interna y mejora de la convivencia en la prisión actualmente se pueden estudiar carreras universitarias (antes los estudios eran inexistentes), se mejoró en los sistemas de comunicación familiar y, en definitiva, se lograron toda una serie de avances en la consideración de la persona internada como persona, ser humano. En la actualidad esta actividad pacificadora se ha extendido a otras prisiones del estado de Sonora y lo que se pretende es extender el conocimiento de la negociación asociativa, de la mediación entre la población reclusa.

Hasta el momento hemos expuesto tres interesantes experiencias de pacificación y gestión positiva de conflictos en prisiones por lo que ahora quisiéramos ir más allá con la propuesta que firmamos. Se trata de lo que hemos llamado Mediación Penitenciaria. Como su nombre indica se trata de potenciar la mediación en el interior de las prisiones tomando como actores del proceso a todos los profesionales implicados en el mismo; pero introducimos un nuevo elemento, no se trata tan sólo de trabajar con la mediación, añadimos otro componente como es un trabajo en clave Resiliente. ¿Cómo conjugar todo ésto?

Creemos que es importante un trabajo paralelo en clave de proceso resiliente en la persona presa y su entorno¹⁴. Este proceso además se verá reforzado por la potenciación del

¹⁴ Al hablar de entorno nos estamos refiriendo tanto a la familia de origen, como a la adquirida y a todas aquellas personas que pueden ser y resultan significativas relacionalmente para la persona.

aprendizaje de otra forma de gestionar los conflictos; aquí entra en juego la Mediación. Se trata de ofrecer las oportunidades a la persona privada de libertad para que trabaje en lo positivo de su persona y aprenda a sobrellevar las circunstancias del encierro posibilitándole herramientas, por otra parte inherentes a él/ella, para provocar un resurgimiento personal. A la vez se trabaja en la red social del interno/a en clave de aprendizaje de resolución de los conflictos que se plantean debido a una situación limitante como es la de un/os miembro/s de la familia/red privados de libertad. Los conflictos originados no son de fácil solución ya que calan hondo en este entorno, el cual ya está sumergido en los conflictos y problemas diarios a los que se suman el del encarcelamiento de un familiar sin poder ni saber prestar atención a lo que está emergiendo en cuanto a conflictivo. Aquí introducimos la figura del Mediador Socio-Penitenciario. Es una persona que ha estado privada de libertad, por lo tanto conoce y reconoce los sentimientos y sensaciones que se experimentan hacia el exterior, y que ha sido convenientemente formada para actuar primero como mediador inter-pares (es decir entre sus propios compañeros cuando él/ella se encontraban privados de libertad) y posteriormente con herramientas para trabajar la mediación familiar- y un mediador socio-comunitario como co-mediador y supervisor del proceso. Se trata en este punto de poder ayudar a normalizar la/s relación/es y conseguir una adaptación mútua satisfactoria. Hacer notar que es importante que el apoyo se extienda en el tiempo hasta que las distintas partes implicadas vean una consolidación en los acuerdos adoptados (es decir se seguirá con una supervisión a fijar con los actuantes hasta que éstos decidan el fin de ésta). Paralelamente el trabajo en clave resiliente que se lleve a cabo tanto en la red externa como con la propia persona privada de libertad tendrá continuidad hasta que se vea oportuno. Hacer notar que los tiempos del proceso resiliente en la red externa y la persona privada de libertad no tienen porqué ser coincidentes.

3.- Conclusiones

Una primera conclusión que se muestra subyacente en todo lo que hemos estado exponiendo es la de que creemos firmemente que el actual modelo penitenciario se ha quedado obsoleto. No ha sabido evolucionar con el paso del tiempo hacia una consideración del penado como persona y sí ha evolucionado, por desgracia, al albur de las peticiones sociales inducidas por intereses de partido encaminadas a conseguir el mayor número de votos. De ahí nuestra insistencia en que la prisión debe tener como objetivo desaprender las prácticas habituales para aprender a convivir en prisión y fuera de ella con hábitos saludables de resolución de conflictos y potenciando la resiliencia. “Tú mismo debes ser el cambio que deseas ver en el mundo”¹⁵ Todo esto debe ir acompañado del respeto a los derechos humanos, así como a un cambio de mirada del criterio punitivo en que realmente la prisión sea el último recurso. Los delitos seguirán existiendo pero debemos cambiar la manera de hacer frente al conflicto que se origina cuando alguien lo comete, la forma en que se le trata y como abordar la problemática que pueda traer consigo. El cambio social es necesario, tanto dentro como fuera de la cárcel.

Ligado a todo ésto hemos observado que el tratamiento adolece de una visión amplia de la situación y holística de la persona. De ahí nuestra propuesta de trabajar en clave resiliente y de gestión positiva de conflictos.

Si alguna oportunidad tenemos en la prisión es la de re-educar entendiendo que el “Enseñar no es transferir conocimientos, sino crear las posibilidades de su construcción, quien enseña aprende al enseñar y quien aprende enseña al aprender.”¹⁶

¹⁵ Mahatma Gandhi

¹⁶ Paulo Freire

